

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.444

Viernes 8 de Mayo de 2026

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2805815

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA PARA LA COMUNA DE COINCO

Santiago, 3 de marzo de 2026.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 209 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La ley N° 20.433 de 2010, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, y sus modificaciones;
- El decreto supremo N° 122, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.433;
- El decreto supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora, y sus modificaciones;
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que faculta al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para firmar "Por orden de la Presidenta de la República";
- La resolución exenta N° 479, de 1999, de la Subsecretaría, que fija Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, y sus modificaciones;
- El decreto exento N° 796, de 22.07.2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga la concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Coinco, a Agrupación Cultural Presbítero José Mercedes Araneda, y
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 112.237, de 06.10.2025, complementada por el desvirtúa reparos ingreso Subtel N° 134.803, de 02.12.2025, y
- Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, para la comuna de Coinco, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, señal distintiva XQK-238, otorgada mediante decreto exento mencionado en la letra h) de los Vistos, cuyo titular es Agrupación Cultural Presbítero José Mercedes Araneda, RUT N° 65.073.004-6, con domicilio en Francisco Díaz Muñoz N° 194 B, comuna de Coinco, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

CVE 2805815

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el Estudio, la Planta Transmisora, modificar características técnicas del Sistema Radiante e incorporar Radioenlace Estudio-Planta Transmisora, en los términos que a continuación se señalan:

- Potencia en el Transmisor : 25 W.

Estudio

- Dirección : Sector Los Cruceros, Ruta H-40 N° 342, a 220 m de empalme con Ruta H-434, comuna de Olivar, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
 - Coordenadas Geográficas : 34° 13' 54" Latitud Sur; 70° 53' 46" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Planta Transmisora

- Dirección : Cerro La Cruz, Ureta S/N km. 1,5 desde empalme con Ruta H-442, comuna de Coinco, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
 - Coordenadas Geográficas : 34° 15' 59" Latitud Sur; 70° 56' 32" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Sistema Radiante:

- Tipo de radiación : Direccional.
 - Polarización : Circular.
 - Tipo de antena : Anillo.
 - Ganancia antena : 0,39 dBd de ganancia máxima.
 - N° antenas : 2.
 - Altura centro de radiación : 10,7 metros.
 - Pérdidas (cables, conectores) : 3,0 dB.
 - Otras pérdidas (div. pot-filtro) : 2,0 dB (1,80 dB Filtro Pasa-Banda)
 - Arreglo de antenas, de acuerdo al siguiente cuadro:

N° Antena	Tipo Antena	Altura Antena [m]	Acimut Antena [°]	Acimut Vástago [°]	Largo Vástago [cm]	Largo Cable [cm]	Fase [°]	Factor de Velocidad Cable [0/1]
1	Anillo	12,00	270	0	0	5,0	0	0,85
2	Anillo	9,40	270	140	100	5,0	0	0,85

- Largo cable alimentador : 58,6 metros.
 - Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	6,90	9,00	10,80	8,60	9,50	11,80	14,60	17,90	13,80

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	6,90	2,50	0,50	0,00	1,40	3,60	6,00	7,60	7,20

Radioenlace Estudio Alternativo-Planta Transmisora:

- Frecuencia : 303,7 MHz
 - Potencia : 10 Watts
 - Tipo de emisión : 180KF8EHF
 - Polarización : Horizontal
 - Tipo de antena : Yagi de 5 elementos, abertura lóbulo principal de 52°, con 9,85 dBd de ganancia máxima.

- Coordenadas Transmisor : 34° 13' 54" Latitud Sur; 70° 53' 46" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
- Coordenadas Receptor : 34° 15' 59" Latitud Sur; 70° 56' 32" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha notificación se efectuará desde la casilla notificacionsubtel@subtel.gob.cl. La no publicación de éste dentro del plazo indicado producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 1 día.
- Término de obras : 15 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas, y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Araya San Martín, Subsecretario de Telecomunicaciones.